



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABEZAMESADA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó, provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal, de la tasa por recogida domiciliaria de basuras, la cual podrá ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, al objeto de que los interesados puedan presentar sugerencias y reclamaciones. En el caso de que durante el plazo de exposición al público no se presente reclamación alguna, el acuerdo se entenderá adoptado definitivamente en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de las modificaciones realizadas:

- Modificación del artículo 7: Cuota tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda ocupada o en condiciones de ser ocupada: 36,05 euros.

Por cada establecimiento industrial o comercial, bares o cafeterías, restaurantes o similares: 36,05 euros.

Cabezamesada 24 de noviembre de 2015.-El Alcalde, Joaquín García-Navas Díaz-Garzón.

N.º I.- 9095